



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el plazo máximo concedido a la parte demandante para allegar el dictamen venció el 23 de marzo del año en curso, fecha para la cual se encontraban suspendidos los términos. En tiempo oportuno allegó el dictamen.

Igualmente se hace constar que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020. Armenia, Quindío 17 de julio de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de julio dos mil veinte (2020)

Auto **#00871**

Asunto: Traslado de dictamen
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad civil contractual
Demandante: Julio Alberto Zuleta Mora
Cesionaria: Centro Especializado de Retiro de Biopolímeros Avanzado S.A.S. - C.E.R.B.A. S.A.S.¹
Demandado: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.²
Radicado: 630013103003-**2019-00280-00**
Cuaderno: 1 Tomo III (sigue folio 84 expediente PDF)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la entidad demandante aportó el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de invalidez del Quindío, dentro del termino concedido por el juzgado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar dentro de este proceso, se ordena correr traslado del mismo a la parte demandada por el término de tres (3) días, para los efectos del artículo 228 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término pásese a despacho el proceso para proseguir con la etapa procesal subsiguiente.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente

¹ Correo electrónico: tamayoasociados@tamayoasociados.com

² Correo electrónico: secretaria.general@metlife.com.co

providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #65 publicado el 24-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**740a8cb0e380c03775649c24a075a13f53a0313d296cd22942750642f2606
1b4**

Documento generado en 22/07/2020 02:48:27 p.m.